

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Rad. 11001400305320220099400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Santiago Acuña Orduz, fue notificado del auto admisorio librado en su contra, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico cupechi@yahoo.com, quien en tiempo presentó escrito aceptando a las pretensiones de la demanda y solicitando continuar con el trámite (ítems 11 a 15)

2.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 409 del C. G. P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 067 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 25 de abril de 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p> |
|---|